



Expediente: PAOT-2022-6102-SPA-4570

y acumulados PAOT-2023-3770-SPA-2708

PAOT-2023-4536-SPA-3286

PAOT-2023-5051-SPA-3672

PAOT-2023-5273-SPA-3821

PAOT-2023-5293-SPA-3832

No. Folio: PAOT-05-300/200- 14872 -2023

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

28 SEP 2023

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-6102-SPA-4570 y acumulados PAOT-2023-3770-SPA-2708, PAOT-2023-4536-SPA-3286, PAOT-2023-5051-SPA-3672, PAOT-2023-5273-SPA-3821, PAOT-2023-5293-SPA-3832**, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad seis denuncias ciudadanas, relativas a:

1. *(...) tiene algunos perros en su azotea que presentan maltrato con huellas en el cuello por [amarrarlos] con lazos o se los pasan encerrados en jaulas improvisadas todo el día (...) un perro raza mediana (...) amarrado con cuerda a unas varillas sin protección de sol, no tenía agua y solo le aventaban bolsas de pollo crudo. Duro bastante tiempo y se quejaba pues la cuerda la tenía muy corta (...) con una marca en su cuello con daño en la piel (...) un cachorro (...) también amarrado en la azotea (...) dos perros salchicha (...) amarrados debajo de un tinaco (...) construyó una jaula de aproximadamente 1 metro por lado con lámina y malla donde dejaba amarrado además dentro de la jaula al parecer uno a los dos perros salchicha (...) la hembra está fuera y el otro perro salchicha siempre está encerrado (...) también (...) una perra raza mediana (...) también tiene gatos (...) hay acumulación de basura (...) siempre hay algún perro en la jaula (...) La jaula está en su techo hasta el fondo pegado a la casa trasera (...) [Ubicación de los hechos: calle Privada Apolo 9, manzana 77, lote 9, colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, entre calles Prolongación Géminis y Circuito 11, zaguán color blanco, casa de una sola planta con mucha macetas en su azotea que se ven desde fuera y unas jardineras en su banqueta con arbusto grande y con piedras para no estacionarse] (...)*



Expediente: PAOT-2022-6102-SPA-4570  
y acumulados PAOT-2023-3770-SPA-2708  
PAOT-2023-4536-SPA-3286  
PAOT-2023-5051-SPA-3672  
PAOT-2023-5273-SPA-3821  
PAOT-2023-5293-SPA-3832

No. Folio: PAOT-05-300/200- 14872 -2023

2. (...) el maltrato (...) hacia los gatos y perros que se encuentran dentro de la casa, lo más preocupante es que tienen perros en la azotea, sin comer, sin agua y lo peor se murió uno de ellos y uno de los perros se lo está comiendo y con este calor huele mucho a animal muerto (...) también hay muchos garitos pequeños y les pegan y lloran de hambre, (...) por tener animales en la azotea de su casa hacinados, en el sol, sin comida ni agua, además de golpearlos, los tiene en la parte más escondida de la casa (...) también tiene muchos gatos pequeños e igual sin comer y maltratados y se los dan de comer a los perros (...) [ubicación de los hechos: calle Privada Apolo 9, manzana 77, lote 9, colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, entre calle Laica y Circuito II] (...).
3. (...) Tienen a un perro en una casa abandonada, no le dan de comer y hay otro perro ya muerto. Están entre orines y heces, muy maltratado (...) donde tienen al perro es en la calle Apolo 9 Mz 77 Lt9, se encuentra en la colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, CDMX. Entre calle Apolo 11 y calle Géminis. Al perro lo tienen amarrado y en un lugar muy reducido, le es casi imposible moverse bien (...);
4. (...) son varios ejemplares caninos que se encuentran en este domicilio, algunos ya están muertos y los que están vivos se reproducen, algunos se encuentran con problemas en la piel y los más cachorros algunos ya están muertos. Viven entre sus propias heces y están en un lugar muy reducido [ubicación de los hechos: calle Apolo, mz 77 lt 9, colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, entre calle Laika y Géminis, como referencia fachada color cemento, zaguán blanco] (...);
5. (...) Tienen varios perros encerrados en un baldío sin alimento, agua, expuestos a la intemperie y los agentes de clima, enfermos, a simple vista se les ve heridas profundas, mal alimentados en un espacio lleno de basura, suciedad (...) maltrato animal a los animalitos los cuales son varios perros que a simple vista se ven enfermos (...) en la cual son más de 5 perritos (...) no tienen comida, agua, techo para taparse del clima, aire, sol, lluvias torrenciales, tienen severas lesiones en su piel producto del encadenamiento (...) [ubicación de los hechos denunciados: calle Privada Apolo 9, manzana 77, lote 9, colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, entre calle Laica y Prolongación Géminis] (...)
6. (...) tienen varios perros sin comer, sin agua, sin un techo, los perros se van muriendo de hambre y los sobrevivientes se comen a los que ya están muertos, una hembra [tuvo] cachorros y se los comieron los demás perros (...) solo traen más perros que suponemos se roban por que se ven cuidados y alimentados y cuando ofrecen recompensa los entregan (...) maltrato animal que se lleva acabo en el domicilio de Privada Apolo 9, Mz-77 Lt-9 [colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa] hay como 7 perros, 5 gatos y 4 perros muertos ya que una hembra tuvo cachorros, este problema ya tiene tiempo los perros se van muriendo por falta de alimento y ellos se van comiendo a los que van muriendo, viven sin un techo, sin agua, los



Expediente: PAOT-2022-6102-SPA-4570

y acumulados PAOT-2023-3770-SPA-2708

PAOT-2023-4536-SPA-3286

PAOT-2023-5051-SPA-3672

PAOT-2023-5273-SPA-3821

PAOT-2023-5293-SPA-3832

No. Folio: PAOT-05-300/200- 14072 -2023

*tienen en azotea, tienen lesiones en la piel, también son agredidos por las mismas personas, viven entre basura (...) al parecer se roban perro que los ven bien alimentados y de raza y que saben que van a dar recompensa para ellos cobrarla (...);*

## ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51, 85, 91 y 93 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en domicilio ubicado en calle Privada Apolo 9, manzana 77, lote 9, colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En virtud de lo anterior, personal de esta entidad realizó 4 reconocimientos de hechos constituyéndose para tales efectos en el domicilio señalado con antelación, tocando a la puerta del lugar en diversas ocasiones; sin embargo, nadie atendió, asimismo, se notificaron los citatorios correspondientes, con la finalidad de que la persona responsable de los animales de compañía manifestara lo que a su derecho correspondía; sin embargo, los requerimientos no fueron atendidos.



Expediente: PAOT-2022-6102-SPA-4570

y acumulados PAOT-2023-3770-SPA-2708

PAOT-2023-4536-SPA-3286

PAOT-2023-5051-SPA-3672

PAOT-2023-5273-SPA-3821

PAOT-2023-5293-SPA-3832

No. Folio: PAOT-05-300/200- 14872 -2023

Derivado de lo anterior y en seguimiento a las denuncias, se realizó una visita de reconocimiento de hechos desde algunos domicilios aledaños al lugar de la denuncia, sitio donde se constató la presencia de 5 ejemplares caninos de diversas características físicas, en las siguientes condiciones:

Canino hembra, con características de la raza pitbull, de color gris con manchas blancas.  Con irritación en los miembros anteriores.  Deambula libremente en la azotea.	Canino de color blanco con marrón, con características físicas de la raza pitbull.  Sujeto mediante una cadena.  Con comportamiento aletargado.	Canino tipo bóxer, color marrón.  Sujeto mediante cable, sin libertad de movimiento.  Con lesiones en el área del cuello y en miembros posteriores, aunado a la presencia de dípteros en las orejas.	Canino mestizo, sujeto mediante correa.  No cuenta con un sitio para resguardarse del clima.  Sin recipientes de agua o alimento.	Canino con características de la raza pitbull, sujeto mediante mecate.  Su sitio de alojamiento es detrás de una bicicleta.  Debido a su ubicación no es posible determinar si cuenta con agua o alimento
Todos los caninos se encontraban en la azotea, rodeados de heces, residuos sólidos (basura) y objetos de riesgo para los caninos, ninguno cuenta con un espacio que le brinde protección contra la intemperie.				

Por otra parte, algunos vecinos señalaron que anteriormente otro perro había fallecido y que los caninos restantes se lo habían comido, observándose diversos mechones de pelo en el área de la azotea.

En este sentido y considerando lo señalado por el Código Penal para el Distrito Federal donde prevé en su artículo 350 Bis como delito, los actos de maltrato o crueldad en contra de los animales no humanos, esta entidad solicitó a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, valorar la presentación de la denuncia penal correspondiente.



Expediente: PAOT-2022-6102-SPA-4570

y acumulados PAOT-2023-3770-SPA-2708

PAOT-2023-4536-SPA-3286

PAOT-2023-5051-SPA-3672

PAOT-2023-5273-SPA-3821

PAOT-2023-5293-SPA-3832

No. Folio: PAOT-05-300/200- 14872 -2023

Derivado de lo anterior, personal de esta entidad, junto con personal de la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia Urbana de la Ciudad de México (FIDAMPU) y de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, realizaron el aseguramiento de 5 ejemplares caninos, adultos, de diferentes características así como de 3 cachorros, localizados al interior del inmueble, mismos que se observaron con signos de deshidratación, alojados en un sitio con acumulación de heces, residuos sólidos urbanos, sin recipientes de agua o comida y sin sitio para resguardarse del clima, los cuales fueron trasladados a una clínica veterinaria con la finalidad de recibir atención médica veterinaria y rehabilitación.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción II del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en virtud de que la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia Urbana de la Ciudad de México, llevó a cabo el aseguramiento de los ejemplares que se encontraban en el inmueble objeto de investigación.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en el inmueble ubicado en calle Privada Apolo 9, manzana 77, lote 9, colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, habitaban 5 ejemplares caninos, de diferentes características, los cuales presentaban signos de deshidratación, se encontraban sujetos mediante cadena, no contaban con sitio de resguardo del clima, sin recipientes de agua o comida.
- Esta entidad solicitó a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, valorar la presentación de la denuncia penal correspondiente.
- Derivado de lo anterior, personal de esta entidad, junto con personal de la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia Urbana de la Ciudad de México (FIDAMPU) y así como de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (BVA), realizaron el aseguramiento de 5 ejemplares caninos, adultos, de diferentes características así como de 3 cachorros, localizados al interior del inmueble.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-6102-SPA-4570

y acumulados PAOT-2023-3770-SPA-2708

PAOT-2023-4536-SPA-3286

PAOT-2023-5051-SPA-3672

PAOT-2023-5273-SPA-3821

PAOT-2023-5293-SPA-3832

No. Folio: PAOT-05-300/200- 14872 -2023

- Dichos animales de compañía, fueron trasladados a una clínica veterinaria con la finalidad de recibir atención medico veterinaria y rehabilitación.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----**R E S U E L V E**-----

**PRIMERO.**- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.**- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

**TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.-----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.  
E-mail: ccp\_OF\_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/IDRG

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS